

Acerca de los entrecruzamientos institucionales entre derechos e infancia y sus efectos en la comunidad.

Walter Daniel Piekarz, Maria Eugenia Velázquez.

Cita:

Walter Daniel Piekarz, Maria Eugenia Velázquez (2007). *Acerca de los entrecruzamientos institucionales entre derechos e infancia y sus efectos en la comunidad. VII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-106/487>

ACERCA DE LOS ENTRECruzAMIENTOS INSTITUCIONALES ENTRE DERECHOS E INFANCIA Y SUS EFECTOS EN LA COMUNIDAD

Walter Daniel Piekarz, Maria Eugenia Velázquez

UBACyT P001: La Práctica del Psicólogo Forense con Menores Judicializados por Violencia Familiar en el Marco de la Ley 24.417. Determinantes Institucionales, de la Programación Científica 2004-2007, en articulación con la Práctica profesional 712 de la Carrera de Psicología de la UBA: "Una lectura social comunitaria de las instituciones"

walterpiekarz@gmail.com

mevtat@gmail.com

Resumen:

El trabajo que se presenta remite a algunas conclusiones preliminares acerca del tema de derechos de niños, niñas y adolescentes, y su ejercicio en la comunidad.

La primera etapa del trabajo se refirió a un análisis de situación sobre los imaginarios sociales de los adultos del barrio de Balvanera y San Cristóbal en torno a la articulación entre las instituciones de la infancia y los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este reveló que en el imaginario social de la comunidad estudiada no prima la concepción de los niños/as como sujetos de derecho, es decir que aún prevalecen concepciones vinculadas con la noción del niño como objeto de tutela.

La segunda etapa consistió en el diseño de una propuesta de intervención que facilitara un espacio de reflexión e intercambio entre niños, niñas y adultos, con el objeto de generar un puente comunicacional que permitiera alojar los discursos de los niños y niñas.

La propuesta se llevó a cabo durante los meses de mayo y junio del corriente año. Se logró obtener un acercamiento de la comunidad a la temática de los derechos de niños, niñas y adolescentes, ampliación del conocimiento sobre éstos, las medidas a adoptar en caso de su vulneración y la existencia de las defensorías zonales.

Introducción:

Esta presentación remite a algunas conclusiones preliminares acerca del tema de derechos de niños/as y adolescentes. Entre los meses de agosto y noviembre de 2006, se trabajó con la comunidad de los barrios de Balvanera y San Cristóbal tomando como punto de referencia el área de influencia de la Defensoría IDEAS –que pertenecía a la red de Defensorías Zonales del Consejo de Derechos de niños, niñas y adolescentes de la CABA.

El trabajo se desarrolló en el marco del *Proyecto de Investigación P001. La Práctica del Psicólogo Forense con Menores Judicializados por Violencia Familiar en el Marco de la Ley 24.417. Determinantes Institucionales*, de la Programación Científica 2004-2007, en articulación con la *Práctica profesional 712: "Una lectura social comunitaria de las instituciones"*, ambos a cargo de la Lic. Matilde de la Iglesia

Se trabajó con una metodología de investigación-acción y el objetivo fue explorar los efectos en la comunidad del cambio de paradigma respecto del niño como objeto de intervención, sostenido en la ya caduca Ley de Patronato de la Infancia, al de niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho, concepción que se sostiene en la Constitución Nacional, art. 75, inc. 22, la ley nacional 26061, y la ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que portan los enunciados de la Convención Internacional de los Derechos del niño.

Marco legal

La Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 114) sancionada en el año 1998 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está regida por el artículo 75 de la Constitución Nacional. Dicho artículo hace referencia al cumplimiento de los tratados internacionales entre los que se encuentra La Convención Internacional de los Derechos de Niños y Niñas, promulgada en el año 1989.

En dicha ley se considera al niño/a como sujeto de Derecho, en tanto se propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

El presente trabajo se centrará en el artículo 17: "Derecho a ser oído", el cual hace referencia a que los niños, niñas y adolescentes, tienen Derecho a ser oídos en cualquier ámbito cuando se trate de sus intereses o al encontrarse involucrados personalmente en cuestiones o procedimientos relacionados con los mismos.

Por otra parte en el año 2005 fue aprobada la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que considera al niño/a como sujeto de Derecho y deroga la Ley de Patronato de Menores la cual le otorgaba atribuciones ilimitadas a los jueces de menores para decidir la intervención de niños y niñas con fines asistenciales.

Uno de los puntos más destacados es que a partir de la nueva legislación, los niños y niñas no podrán ser implantados en el circuito judicial por cuestiones sociales o asistenciales, y tampoco podrán ser llevados a instituciones cerradas, sino que deben ser albergados en hogares de puertas abiertas.

Considerando que la temática abordada se refiere a los Derechos de niños y niñas, es importante hacer un recorrido histórico del concepto de infancia. El

mismo permitirá situar el cambio de paradigmas llegando hasta la conceptualización del niño/a como sujeto de Derecho que aparece en el discurso actual.

En la antigüedad el niño era un ser casi desconocido. Era solamente un objeto del padre, el cual disponía de él a su propia voluntad. Los niños de familias más pobres eran explotados desde sus primeros años de vida.

En la edad media la mortalidad infantil era muy elevada. Un niño moría y otro ocupaba su lugar. Hasta los 5 o 6 años debían sobrevivir por sus propios medios, era una época donde el interés por los infantes prácticamente no existía.

Con la conquista de América, pasan a ser considerados una mercancía, son esclavos, no tienen derecho frente a sus padres, ni tampoco frente a los dueños de sus padres. Con el advenimiento de la Revolución Industrial, los niños trabajaban en fábricas y el estado les ofrecía niños de orfanatos, con la única condición de que les dieran alimentos. Esta circunstancia incrementó su valor, ya que se transformaron en un objeto de cambio y así los padres empiezan a entregar en alquiler a sus hijos a los dueños de las fábricas.

Con las migraciones europeas hacia América, que comenzaron a mediados del siglo XIX, se produjo un brusco aumento de niños abandonados, que “invadían” los espacios públicos y que eran vistos como un peligro potencial.

En 1899, en Illinois, Chicago, EEUU se crea el Tribunal de Menores con el objetivo de rehabilitar, reformar y reinsertarlos en la sociedad. En Argentina, la Ley de Patronato de Menores Nº 10.903, fue promulgada en el año 1913 y se presenta como una posible solución al problema que significaba ese alto porcentaje de niños y niñas que estaban en “abandono material” o en “peligro moral”. El recurso fue la suspensión del derecho de los padres al ejercicio de la patria potestad para ser delegada a la figura del juez, quien tomaba las medidas que a su criterio consideraba necesarias para tutelar a aquellos niños que por alguna razón entraban en esa categoría. Este ejercicio se realizó a través de la derivación de los niños y niñas a organizaciones cuyos fines consistían en la resocialización y la reeducación.

A mediados del siglo XX, los problemas de la infancia que fueron consecuencia de la Segunda Guerra Mundial generan un movimiento universal a favor de los niños. La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) crea el llamado Fondo Internacional de Auxilio a la Infancia (FISE-UNICEF). Y en 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas recomienda retomar la Declaración de Ginebra (1924) que daba cuenta de los principios para asegurar a todo niño las condiciones esenciales para el pleno desarrollo de su persona.

En 1947 se proclama la Declaración de Derechos del Hombre por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los derechos y libertades de los niños están implícitamente incluidos. Y en 1959 se adopta por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos del Niño, compuesta por diez principios.

Paralelamente se reduce la mortalidad infantil y el número de nacimientos por familia. Comienza a plantearse la necesidad de darle un tratamiento especial a la crianza de los más pequeños. Los jardines de infantes y guarderías se extienden a la clase media y obrera.

Entre las décadas de 1970 y 1980, cobra mayor fuerza la noción del niño/a como sujeto de derecho, lo que lleva a la sanción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1989. Se considera que toda persona menor de 18 años es un sujeto de derecho pleno y no un incapaz representado por adultos. Esto significa considerar al niño/a como un sujeto que puede percibir y pensar autónomamente.

Derecho, infancia y comunidad

La primera etapa del trabajo de campo se refirió a un análisis de situación sobre los imaginarios sociales de los adultos de los barrios de Balvanera y San Cristóbal en torno a la articulación entre las instituciones de la infancia y los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se puso especial énfasis en el derecho a ser oído, pues lo consideramos emblemático del cambio de paradigma. Este derecho implica concebir a los niños y niñas como sujetos participantes de la actividad social, con capacidad de pensar y percibir de forma autónoma sus necesidades y deseos. Para este fin se realizaron encuestas a personas que habitan o trabajan en los barrios y entrevistas semidirigidas, a informantes claves.

El intercambio continuo entre los actores sociales y el trabajo implicó una reformulación permanente, tanto del abordaje del objeto de estudio como de la metodología utilizada. Si bien el objetivo inicial ponía especial énfasis en el derecho a ser oído, debimos reformular los objetivos principales a partir de la devolución del campo, que presentó un panorama diferente del que suponía en principio nuestro equipo. Se planteó un paso previo al *derecho a ser oído*: indagar la existencia en la comunidad de “oídos” que alojen el discurso de los niños y niñas, entendiendo por éste no sólo la comunicación verbal, sino también las diferentes modalidades que los niños y niñas usan para expresarse.

El relevamiento de datos se realizó mediante métodos cualitativos de investigación susceptibles de cuantificación, como son la observación participante y entrevistas semidirigidas cara a cara, en diferentes lugares y horarios, a personas al azar y a informantes clave

No se puede hablar de una demanda explícita, expresada por los miembros de la comunidad en la que se intervino, sino que ésta surgió producto de una interpretación de las necesidades observadas a partir del análisis de los datos obtenidos.

Se concluyó principalmente que los adultos entienden a los niños y niñas como objeto de intervención o de tutela (de los padres, de la escuela, del gobierno), es decir no prima la concepción de los niños y niñas como sujetos de derecho.

Por otra parte se observó un gran desconocimiento acerca de las formas de expresión de los niños y niñas, ya que los adultos suelen tomar en cuenta sólo la expresión verbal, dejando fuera de consideración las otras formas de comunicación que pueden ser utilizadas, como por ejemplo las expresiones lúdicas, gráficas, corporales, emocionales, etc. Por otra parte, se apreció que los adultos realizan un juicio de valor sobre lo que dicen los niños y niñas y el modo en que lo dicen; no escuchan realmente qué dicen. De esta forma el contenido, lo que los niños tienen para decir, no es tomado con mucha consideración.

El imaginario colectivo de esta comunidad sobre los niños y niñas se encuentra dividido en dos grandes grupos: los menores y los niños. Los primeros son considerados peligrosos y potenciales delincuentes, adictos, ladrones y están agrupados en "bandas". Los niños, en cambio, van a la escuela y tienen familia. Sin embargo ambas categorías comparten algunas características; son mal educados, agresivos y se encuentran la mayor parte del tiempo sin compañía de adultos.

Entre las respuestas de las encuestas y entrevistas, observamos las siguientes expresiones: "[...] *hay chicos muy educados, otros que no, hay chicos cartoneros*"; "[...] *en el barrio se refleja la sociedad, hay diferentes clases, chicos que cartonean, que trabajan, que no tienen que comer y otros que van a colegios privados.*"

Algunas de las concepciones que aparecen en relación con los "menores" son: peligrosos: "*Pasa un pibe y le tenés miedo [...]*"; "*No te podés acercar*".

adictos: "[...] *veo muchos chicos en la calle de diferentes edades, fumando porro [...]*"; "*Los pibes de 10, 12 años los ves con el tetra, con la cerveza, falopeados [...]*"; "[...] *otros se drogan, yo he visto pasar chicos con bolsitas de pegamento por acá [...]*"; ladrones: "[...] *estaban manoteándoles las carteras a las mujeres [...]*"; "[...] *te arrebatan a cualquier hora del día*".

Están en banda: "*Se juntan con chicos de la misma edad, por ejemplo el grupito que vi hoy eran de entre 8 y 10 años [...]*"; "*Hay chicos que se juntan a dormir*"; "[...] *y a los chicos los ves en grupos, los cartoneros van juntos también [...]*"

Las concepciones que se condensan en relación a "los niños" son:

alumnos: "[...] *pasan chicos que van al colegio, chicos normales*"; "[...] *yo los veo sólo cuando pasan al colegio [...]*"; "*los de acá son mas educados, lo que pasa es que son chicos que reciben otra educación, van a escuelas privadas*";

hijos: "[...] *las veo con las madres [...]*"; "[...] *acompañan a sus hermanitos, a su mamá*".

A pesar de que las categorías son distintas, como se señaló anteriormente, aparecen concepciones compartidas por ambos grupos, algunas de estas son:

mal educados: *se insultan, se putean, se dicen cosas entre ellos*”; *“tienen poco respeto [...]”*;

agresivos físicamente:*“[...] a veces hay peleas, tienen actitudes negativas [...]”*;

sin compañía de adultos: *“A veces la ausencia de los padres, que se da en todos los sectores, muchas veces los padres están todo el día trabajando.”*; *“Yo pienso, en general, los chicos están más solos porque las mamás salen a trabajar, necesitan más contención [...]”*

Otra característica en el imaginario de esta comunidad es que la niñez de hoy “no es como la de antes”. Los adultos del barrio de Balvanera ponen una distancia entre ellos mismos en su juventud y los niños y niñas de la actualidad. Los parámetros según los que miden las conductas de los niños del presente son los de su propia infancia. De este modo, las diferencias entre generaciones tiene como consecuencia que el discurso de los niños y niñas sea *leído* desde el tamiz del lenguaje adulto, obstaculizando el diálogo.

La segunda etapa del trabajo consistió en el diseño de una propuesta de intervención que facilitara un espacio de reflexión e intercambio entre niños y niñas y adultos, con el objeto de generar un puente comunicacional que permitiera alojar los discursos de los niños y niñas, respetando las diferencias generacionales. Dicha propuesta se realizó en conjunto con una organización barrial, referente importante para el trabajo con niños y consolidada en la comunidad desde hace varios años. Consistió en una serie de actividades lúdicas que se desarrollaron en una plaza del barrio de San Cristóbal durante los meses de mayo y junio del corriente año. Las actividades que se realizaron en la experiencia privilegian la expresión gráfica, motriz y lúdica por sobre la verbal. Fueron pensadas con el fin de facilitar la expresión y comunicación de niños y adultos.

Además de la creación de un espacio de comunicación entre niños y niñas y adultos, se obtuvo un acercamiento de esta comunidad a la temática de los derechos de niños, niñas y adolescentes, ampliación del conocimiento sobre ellos, sobre las medidas a adoptar en caso de su vulneración y sobre la existencia de las defensorías zonales.

Bibliografía

Ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (ley 114)

Baquero, R. y Narodowsky, M. “Existe la infancia”. *En Revista del Instituto de investigación de ciencias de la educación*, año 3, numero 4. 1994

Carballeda, A. *La intervención en lo social. Exclusión e integración en nuevos escenarios sociales*. Buenos Aires. Paidós, 2002

Eroles, Fazio y Scandizzo, "Políticas públicas de infancia", Editorial Espacio, Bs.As., 2002.

Iglesia de la, M. "Entrevista y observación institucional". Texto inédito. Buenos Aires. 2004

Iglesia de la, M. y Moiguer, D. "Un proceso reflexivo de investigación en psicología comunitaria". Texto inédito. Buenos Aires. 2006

Iglesia de la, Matilde A., Di Iorio, J. y Maure A. "Control social e institucionalización de la infancia. Perspectiva histórica". En *La Práctica del Psicólogo Forense. Determinantes institucionales, violencia-victimias-victimarios*. Año 1 Volumen 1. Edición Matilde de la Iglesia, Buenos Aires. 2004

Franco, Y. *Magma. Cornelius Castoriadis: psicoanálisis, filosofía, política*. Buenos Aires. Biblos. 2003.

Lewkowicz, I. *Pensar sin estado. La subjetividad en la era de la fluidez*. Buenos Aires. Paidós. 2004.

Montero, M. *Hacer para transformar. El método en la psicología comunitaria*. Buenos Aires. Paidós. 2003.

Vieytes, R. *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad*. Buenos Aires. Editorial de las ciencias. 2004.